

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 110014003006 – 2002-00389 - 00
DEMANDANTE: JUAN MARÍA CAÑÓN
DEMANDADO: BERTHA NAVAS GUIO Y JOSÉ MIGUEL ÁVILA RUIZ
Ejecutivo Singular
Levantamiento de Medida.
Artículo 597 del Código General del Proceso.

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del término de publicación del aviso señalado en el 10 del artículo 597 de Código General del Proceso, ninguna persona acudió a ejercer sus derecho, respecto a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar inscrita sobre sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50 C - 149299**, de propiedad de la señora **BERTHA NAVAS GUIO**, además que se cumplen los presupuestos de la norma señalada, en el sentido que han transcurrido más de cinco (5) años desde la inscripción de la medida, sin que haya sido posible ubicar el expediente donde la medida se practicó, el Despacho

RESUELVE

LEVANTAR la medida de embargo que recae sobre sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50 C - 149299**, en virtud al embargo de remanentes decretado en el proceso 110014003006 – 2002-00389 - 00 y comunicado a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Centro, a través del oficio No. 1528 de 9 de julio de 2003. Oficiese de conformidad.

Dese al oficio aquí ordenado, **el trámite previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.**

NOTIFÍQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 47 del 9 de junio de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario